



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

0017 2020

Nº

Tacna, 01 SEP 2020

VISTOS:

El Informe N° 356-2020-SGDSPVySP de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Salud Pública, Memorando N° 346-2020-GDES/MPT de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y el Informe N° 419-2020-GAJ-MPT de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades de Municipalidades establecen que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la precitada autonomía, el artículo 110° de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades establece que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital;

Que, en concordancia con las precitadas prerrogativas, mediante Ordenanza N° 041-2015-MPT, la Municipalidad Provincial de Tacna, aprobó la Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunes, estableciendo en su Artículo Quinto de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, que indica que las precisiones de aplicación de los artículos del presente estatuto serán detalladas en los Reglamentos, Instructivos respectivos que emitirá la Municipalidad Provincial de Tacna, mediante Ordenanza Municipal, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, que resulten necesarias para una adecuada y mejor aplicación de dicha Ordenanza;

Que el artículo 34 del precitado reglamento prevé que los Consejos Directivos de la Juntas Vecinales serán elegidos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido el Presidente o sus integrantes, hasta por un único periodo consecutivo;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.- Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la Presidencia del Consejo de Ministros declaró el "Estado de Emergencia Nacional", disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, estableciendo, en la Disposición Final Única que los organismos constitucionalmente autónomos quedaban facultados para adoptar las medidas que resultaran necesarias para dar cumplimiento a dicho Decreto Supremo;

Que, posteriormente, a través de los Decretos Supremos: N° 051- 2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM la Presidencia del Consejo de Ministros continuó prorrogando el Estado de Emergencia Nacional.

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Desarrollo Económico Social pone de conocimiento que los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes de la Municipalidad Provincial de Tacna, que han vencido su periodo de vigencia no ha realizado el proceso electoral para elección de miembros de nuevo consejo directivo, solicitando opinión legal respecto a la situación jurídica de dichos consejos Directivos;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión respectiva;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

0017 2020

Nº

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6º del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Nº 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Disposición Final Única del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM.- Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y a las disposiciones de la Ordenanza Nº 041-2015-MPT; con cargo a dar cuenta al Consejo

DECRETA:

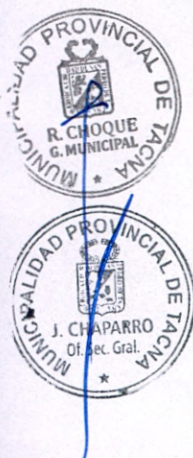
ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la representación de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunales elegidos para el periodo 2019-2020 hasta que se levante el Estado de Emergencia Nacional, decretado por el Gobierno Central; con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que levantado el Estado de Emergencia Nacional, se proceda a conformar los comité electorales y se lleve a cabo las elecciones respectivas; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del Decreto de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en la página web de la Municipalidad www.munitacna.gob.pe y su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

[Handwritten signature]

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

C.C. GM
GAJ
GDES
SGDSPVySP
Interesado
Arch.
JDMC/AAZV/